

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-440-2026

De treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados **SANJUR & ASOCIADOS**, sociedad civil debidamente inscrita al Folio número 12752 de la sección de Persona Comunes del Registro Público de Panamá, con domicilio en Avenida Balboa, Edificio Balboa Plaza, piso 4, oficina 410 de la Ciudad de Panamá, con teléfono 265-7350 y correo electrónico asanjur@sanjurlaw.com actuando en virtud del Poder Especial conferido por el señor **JULIO JAVIER SALCEDA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-737-2031, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **DIRECCIÓN DE OBRAS S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio 552402 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Distrito y Provincia de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre, calle 17, local 1, Edificio Profuturo, ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Evaluadora No.1 publicado el día 5 de marzo de 2026, dentro del Acto Público N°2025-0-07-0-09-LV-051097, convocado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, bajo la descripción: “**DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE RUBÉN DARÍO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS**”, con un precio de referencia de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 46/100 (B/.8,665,353.46)**.

Que, en el registro electrónico del Acto Público, consta publicada una segunda Acción de Reclamo presentada por la licenciada **CELIA ARAÚZ SALDAÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-406-930, correo electrónico: celia.arauz@gmail.com, celular 6448-8755, con domicilio profesional en el Edificio P.H. Bay Mall, tercer piso, oficina 304, Avenida Balboa, Distrito y Provincia de Panamá, quien actúa en virtud del Poder Especial conferido por la señora **NANCY YANETH SILVA MENDOZA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-799-550, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA)**, sociedad anónima inscrita al folio 623535 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el Distrito y Provincia de Panamá, Corregimiento de Betania, Camino Real, Calle principal, local No.3, teléfono 396-5356.

Que mediante Resoluciones N° DS-DF- 368-2026 y N° DS-DF-371-2026, ambas de 18 de marzo de 2026, esta Dirección resolvió admitir la Acciones de Reclamo presentadas por el **DIRECCIÓN DE OBRAS S.A.** y **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA)** al determinar que los escritos cumplen las formalidades establecidas en los artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en concordancia con el artículo 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que, dada la presentación de dos Acciones de Reclamo contra el citado Acto Público,

esta Dirección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 230 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, procede con la acumulación de los expedientes que contienen dichas Acciones de Reclamo, por lo que se resolverán a través de esta única resolución de fondo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 19 de diciembre de 2025, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos del Acto Público, fijándose como fecha para el Acto de Homologación, el día 8 de enero de 2026 y como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 12 de febrero de 2026, estableciendo que la modalidad de adjudicación es “global” y un término de subsanación de tres (3) días hábiles después de la fecha de apertura.

Que, en el expediente electrónico del acto público, constan publicadas la Nota MEF-2025-80210 de 27 de noviembre de 2025, el estudio de mercado, la nota DNAL-104-DCTO-5886-2025-04 de 19 de diciembre de 2025.

Que, en el registro electrónico del Acto Público, la Entidad Licitante publicó el Acta de la Reunión Previa y Homologación, la adenda N°1 y el Pliego de Cargos consolidado.

Que el día 12 de febrero de 2026 la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el acta de apertura de propuestas, en la que participaron en calidad de proponentes, las siguientes empresas:

Propuestas Recibidas

Proponente	Descripción General	Fecha y Hora Ingreso Propuesta	Precio Propuesto
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL S.A.	Ver Propuesta	12-02-2026 09:52 a.m.	8,665,295.32
THOMPSON CONSTRUCTION S.A.	Ver Propuesta	12-02-2026 08:49 a.m.	7,586,125.43
Construcciones y Ventas Gara S.A.	Ver Propuesta	12-02-2026 09:44 a.m.	8,908,179.05
INGENIERIA R.E.C., S. A.	Ver Propuesta	12-02-2026 09:38 a.m.	8,148,069.99
Dirección de Obras S.A.	Ver Propuesta	12-02-2026 08:55 a.m.	8,525,185.95
Constructora Pacifico Atlántico S.A. (COPASA)	Ver Propuesta	12-02-2026 09:30 a.m.	8,321,379.04

Que, el día 25 de febrero de 2026, la Entidad publicó en el registro electrónico, el Informe de Subsanación, donde consta que ninguno de los proponente subsanó documentación de sus propuestas.

Que el día 5 de marzo de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Acta de instalación de la Comisión Evaluadora, la Resolución de Designación de Comisionados N°86 de 4 de febrero de 2026 y el Informe de la Comisión Evaluadora, en el cual se determina que el proponente **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GENERAL, S.A.**, no cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, con todos los requisitos obligatorios, por lo que fue descalificado.

Que en relación con los proponentes, **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO, DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A., CONSTRUCTORA PACIFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA), INGENIERIA R.E.C., S. A. Y CONSORCIO CONSTRUYENDO TU ESCUELA**, los Comisionados determinaron que cumplen con los requisitos mínimos obligatorios, razón por la cual, pasan a ser evaluadas conforme a los criterios y a la metodología de ponderación establecida en el pliego de cargos, los cuales obtuvieron los siguientes puntajes:

No.	Proponente	Puntaje total obtenido
1	CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO	100
2	DIRECCIÓN DE OBRAS, S. A.	96
3	CONSTRUCTORA PACIFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA)	93.5
4	INGENIERIA R.E.C., S. A.	91
5	CONSORCIO CONSTRUYENDO TU ESCUELA	93

Que, en el expediente electrónico del Acto Público, constan publicadas las observaciones presentadas por los proponentes **CONSORCIO CONSTRUYENDO TU ESCUELA, CONSTRUCTORA PACIFICO ATLANTICO, S.A. (COPASA)** y **DIRECCION DE OBRAS, S.A.**

Que los proponentes **DIRECCIÓN DE OBRAS S.A.** y **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA)**, presentaron las acciones de reclamo contra el Informe de la Comisión Evaluadora N°1 siendo admitidas por esta Dirección a través de las Resoluciones N° DS-DF- 368-2026 de 18 de marzo de 2026 y N° DS-DF-371-2026, ambas de 18 de marzo de 2026.

Que el día 25 de marzo de 2026, esta Dirección publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución de Prórroga N° DS-DF-416-2026 de la misma fecha.

Que, dada la acumulación de expedientes de las Acciones de Reclamo, procedemos a analizar en el fondo las pretensiones incoadas en los respectivos escritos. Todo lo anterior es de conformidad con las constancias que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

SOLICITUDES DE LAS ACCIONES DE RECLAMO

1. Acción de Reclamo presentada por **DIRECCIÓN DE OBRAS S.A.:**

Que, en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se anule parcialmente el Informe de la Comisión Evaluadora y se ordene un nuevo análisis de la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

2. Acción de Reclamo presentada por **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA):**

Que, en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se anule parcialmente el Informe de la Comisión Evaluadora publicado el día 5 de marzo de 2026 y se realice una nueva evaluación de la propuesta de **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO, DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A** e **INGENIERIA REC, S.A.** Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°2025-0-07-0-09-LV-051097, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación por Mejor Valor" regulado por el artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el artículo 96 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Que, previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en los numerales 12 y 13 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde a esta Dirección la función de fiscalizar que las actuaciones de las entidades en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la Ley, en adición a ordenar la realización de trámites en caso de determinar que se hayan omitido, así como la corrección o suspensión de aquellos realizados en contravención de las disposiciones vigentes que regulan la contratación pública.

Que resulta oportuno referirnos al contenido del artículo 265 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, que se refiere al Expediente Electrónico, el cual señala al respecto lo siguiente:

“Artículo 265. Expediente electrónico. Todas las entidades del Estado dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006 deberán publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en el acto público que corresponda, toda la información que se genere.

Este expediente será utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República para realizar su labor fiscalizadora y emitir las decisiones que le correspondan.”

(Lo subrayado y en negrilla es nuestro)

1. Acción de Reclamo presentada por **DIRECCIÓN DE OBRAS S.A.:**

Que en sus alegatos, el Accionante cuestiona de la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO** el “*Poder especial de representación para constitución del consorcio*”, a favor de Raúl Eduardo Arias Arias, expedido por la sociedad **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.**, refiriéndose a que el señor Gonzalo Montenegro Murillo, quien funge como director/tesorero de la sociedad, no tiene la facultad para actuar como representante legal de la sociedad en ausencia del presidente y/o secretario, toda vez que de acuerdo al Certificado del Registro Público, la representación legal de la sociedad recae en el presidente, secretario y/o persona que designe la asamblea general de accionistas. Por tanto, el referido poder es inválido por incumplir con lo dispuesto en su pacto social.

Que, en adición, el Accionante señala otro incumplimiento de la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO**, en lo que respecta a la formalidad legal al momento de otorgar el poder de representación por parte de la empresa **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A. (CEINSA)** a favor de la señora Andreina Del Valle Cadena, toda vez que el documento carece de la firma del notario que debe dar fe pública del otorgamiento del poder.

Que, a consecuencia de lo reclamado, es necesario extraer del pliego de cargos el Punto N°2 de la sección de requisitos comunes “Certificado de Existencia del Proponente”:

2 Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la Certificación del Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá (Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de un (1) año inmediatamente anterior a su presentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020). Igualmente, en el caso de personas jurídicas, deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte del representante legal. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental; De igual forma, se deberá aportar copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte de la persona natural que funja como representante legal del consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público, de igual forma, el consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.

No

Que, el requisito obligatorio exige, en caso de presentarse la propuesta mediante la figura de un consorcio o de unión temporal, adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado. Que esta Dirección, al ingresar en el archivo denominado 2. *REGISTRO PUBLICO EMPRESAS.pdf*, aprecia que el proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO** conformado por las empresas **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.** y **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, aportó la siguiente documentación:

- Los Certificados del Registro Público de Panamá.
- Las cédulas de identidad personal de los representantes legales (Director Presidente/Secretario) de las empresas que conforman el consorcio.
- La Declaración de Convenio de Consorcio o Asociación Accidental notariado.
- Poder especial de representación para constitución de consorcio emitido por la empresa **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.** a favor de Raúl Eduardo Arias Arias (Director Presidente/Secretario).
- Poder especial de representación para constitución de consorcio emitido por la empresa **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.** a favor de Andreina del Valle Cadenas Representante legal (Director Presidente/Secretario).
- Poder de representación expedido por la empresa **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.** a favor de Andreina del Valle Cadenas Representante legal (Director Presidente/Secretario) **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**

Extracto de la Declaración de Convenio de Consorcio o Asociación Accidental-
CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO conformado por las
empresas THOMPSON CONSTRUCTION, S.A. y CONSTRUCCIONES E
INSPECCIONES NACIONALES, S.A.

Estando las partes de acuerdo, se firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 07 días del mes de enero de 2026

Atentamente:


Representante legal
THOMPSON CONSTRUCTION, S.A
Raul Eduardo Arias Arias
C.I. 8-731-2408
Tel: 66447275


Representante legal
CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES S.A
Andreina Del Valle Cadenas Calles
C.I. E-8-219422
Tel: 3757311

El suscrito, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Decimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2504
CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por las firmantes, por componentes, dada (s) firma (s) en (con) sustento (s)
Panamá 13 ENE 2025
Testigo Testigo
Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Decimo del Circuito



Que esta Dirección observa que el acuerdo del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, integrado por las empresas Thompson Construction, S.A. y Construcciones e Inspecciones Nacionales, S.A., se encuentra suscrito por Raúl Eduardo Arias Arias y Andreina del Valle Cadenas quienes, según las respectivas certificaciones del Registro Público, aportadas con la propuesta, ostentan la designación de representación legal de sus respectivas sociedades (en calidad de Director, Presidente y Secretario, en atención a ello, se concluye que la presentación de “*poderes especiales de representación para constitución de consorcio*”, para el caso particular del referido Consorcio, resultan innecesarios toda vez que ambas empresas fueron debidamente representadas por sus respectivos Representantes Legales al declararse como consorciadas para participar en el acto público, , dándose fe de la autenticidad de las firmas por parte del Notario Décimo del Circuito de Panamá. Por lo que, no le asiste la razón al Accionante y confirmamos lo actuado por la Comisión.

Que el Accionante, por otro lado manifiesta que el **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO** para cumplir con el Punto N°8 de la sección de requisitos comunes “Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura” presentó la Idoneidad de la Junta Técnica de la empresa **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.**, el cual sólo cuenta con profesional idóneo (Ingeniero Civil) y la empresa **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, cuenta con un profesional idóneo (Arquitecto), por tanto, ninguna de las empresas cuenta con un Ingeniero Electromecánico, cuya actividad es indispensable para la ejecución de la obra, situación que debe ser revisada nuevamente por la Comisión Evaluadora, ya que este incumplimiento conlleva la descalificación del proponente.

Que de lo anterior, esta Dirección para mayor explicación, reproduce el contenido de dicho punto, a saber:

8	Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que participen en actos de selección de contratista, que incluyan actividades de ingeniería y/o arquitectura, deberán presentar la Certificación expedida por la JTIA. En el caso de consorcios, los mismos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución JTIA No.063 de 18 de noviembre de 2020.	No
---	---	----

Que, al respecto podemos indicar que en la propuesta del proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, se constata el Certificado No. JTIA-3919-2025 de 12 de enero de 2026, correspondiente a la empresa **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.**, mediante el cual se le autoriza para ejercer obras y/o actividades de ingeniería civil, así como el Certificado No. JTIA-4099-2026 de 20 de enero de 2026, en el que se autoriza a la empresa **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, para ejercer obras y/o actividades de arquitectura. Que al analizar el requisito obligatorio cuya verificación objeta el Reclamante, advertimos que el mismo no contempla exigencia alguna relativa a una rama de la ingeniería específica que debía constar detalladas en la Certificación emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; por ende, a juicio de esta Dirección, lo procedente es confirmar lo actuado por la Comisión en relación a este punto, dado el hecho que constan las certificaciones que exige el Punto N°8 de la sección de requisitos comunes de las Condiciones Especiales. (Requisito común o estandarizado).

Que, por otro lado pretensión de la Acción de Reclamo, se centra en indicar el incumplimiento, en la formalidad, de presentar documentos cuya firma debe estar autenticada por Notario Público. Concretamente, señala el Accionante como carentes de la autenticación las siguientes piezas de la Propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO** conformado por el **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.** y **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**:

- Declaración Jurada de Incapacidad.
- Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales.
- Pacto de Integridad.

Que de lo expuesto, esta Dirección observa que de acuerdo al comprobante de publicación de la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, consta la Declaración electrónica de incapacidad legal para contratar, presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” tal y como se observa en las siguientes imágenes:

Datos del Acto Público	
Número	2025-0-07-0-09-IV-051097
Descripción	DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE RUBÉN DARÍO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
Estado del Acto Público	En Reclamo
Fecha de Presentación de Propuestas	12-02-2026 08:00 a.m. - 10:00 a.m.
Datos Proponente	
RUC	155649261-2-2017-40
Razón Social o Nombre Comercial	THOMPSON CONSTRUCTION S.A
Datos de la Propuesta	
Usuario de Registro	Vallecadena
Nombre de Usuario	Andreina del valle Cadena
Fecha y Hora de Ingreso	12-02-2026 08:49 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	12-02-2026 08:49 a.m.
SubTotal	B/. 7,089,836.85
Impuestos	B/. 496,288.58
Total	B/. 7,586,125.43
Incapacidad Legal para Contratar	
Declaración	Ver declaración



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DECLARACIÓN ELECTRÓNICA DE INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR PARA PROponentES

Por este medio declaro y acepto, que la persona natural o jurídica que presenta esta propuesta, así como las personas que conforman el consorcio, son personas capaces conforme al derecho común o legalmente constituidas, y que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y son capaces de contratar con las entidades estatales, así como sus accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal.

Reconozco que esta declaración es verdadera y que toda declaración suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" que no sea veraz, auténtica o verdadera, será considerada como falsedad de información y de documentos según lo establecido en la Ley 22 de 2006 y la presente reglamentación.

He Leído y Acepto la Declaración de Incapacidad Legal para Contratar

Datos generales del acto público

Número	2025-0-07-0-09-IV-051097
Descripción	DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE RUBÉN DARÍO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
	En Reclamo

Código de seguimiento

49052b85-b96f-4a89-ad7e-108d7d9582ba

Fecha: 12-02-2026 08:49 a.m.

Datos generales del proveedor

RUC	155649261-2-2017-40
Razón Social o Nombre Comercial	THOMPSON CONSTRUCTION S.A

Que al análisis de lo señalado por el Accionante, es indispensable visualizar el contexto formal en la presentación de los documentos citados expuesto en el Pliego de Cargos. Dicho esto, es de advertir, prima facie, que tanto la Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales y el Pacto de Integridad, son requisitos comunes (estandarizados) provenientes del apartado de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico, contenidos en los Puntos N°12 y 14:

12	Carta de Compromiso Verde / Protección del Ambiente y uso sostenible de los Recursos Naturales: Los proponentes que participen en actos de selección de contratista de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte en materia de protección al medio ambiente en general, cultura ambiental, recursos hídricos, áreas protegidas y biodiversidad, cambio climático, protección forestal, mecanismos sustentables de agua, energía y la no contaminación ambiental y la protección de costas y mares. (Esta carta deberá ajustarse al modelo incluido en el Capítulo IV "Modelos, Formularios e Instructivos"). NOTA: La Carta de Compromiso Verde para Proveedores del Estado deberá ser suscrita y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrita y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No
14	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. NOTA: El Pacto de Integridad deberá ser suscrito y presentado por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No

Que los requisitos comunes en mención, no expresan la obligatoriedad de aportar los documentos citados conteniendo la autenticación de firma, por parte del Notario Público. Por lo que, no le asiste la razón al Accionante y confirmamos lo actuado por la Comisión.

Que, adicionalmente, el Accionante objeta el dictamen de cumplimiento de la Comisión Evaluadora, de la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, alegando que en el cronograma de ejecución del Proyecto no se colocó el

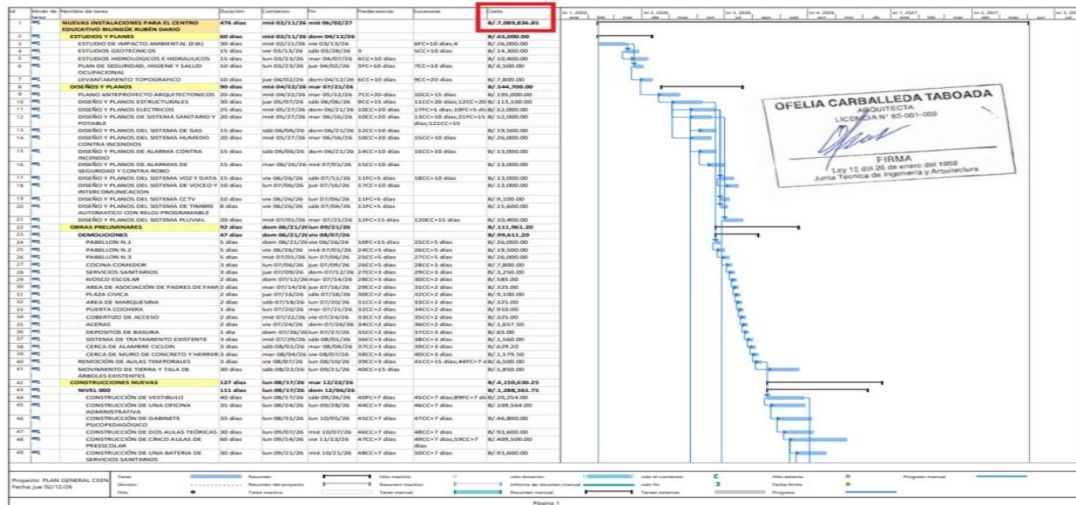
ITBMS, de modo que el monto establecido en el Desglose de Precios no coincide con el monto de la propuesta.

Que, a raíz de lo señalado por el Accionante, esta Dirección considera necesario reproducir el Punto N°7 de los “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico, donde contiene la siguiente exigencia:

7	Cronograma de ejecución del Proyecto (Diagrama de Gantt). El proponente deberá presentar el Cronograma de Obras correspondiente al Proyecto, en formato de gráfico de barras elaborado en MS Project. Este cronograma deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: •Secuencia lógica de las actividades •Duración de cada actividad •Costos asociados a cada actividad •Diagrama de Gantt Las actividades y los costos indicados en el cronograma deberán estar en total concordancia con el desglose de costos presentado en la propuesta. El documento deberá entregarse en copia digital. Nota: El cronograma deberá estar debidamente sellado y firmado por el profesional idóneo que actúe como representante técnico de la empresa ante la Junta Técnica de ingeniería y Arquitectura.	No
---	---	----

Que, en la revisión de lo presentado por el proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, se aprecia la aportación del siguiente cronograma:

Extracto del archivo denominado 24. CRONOGRAMA DE EJECUCION.pdf B/ 7.089,836.85



Que al revisar lo manifestado por el Accionante, en cuanto monto descrito en el costo del proyecto en el **Cronograma de ejecución**; esta Dirección aprecia que el monto total del referido Consorcio para su propuesta electrónica fue por **B/. 7,586,125.43**, que incluye impuestos; por otro lado, en el cronograma aportado anotó un **Costo de B/7,089,836.85**. Que atendiendo que el Punto N°7 de los “Otros Requisitos” (Cronograma de ejecución del Proyecto) dispone que **“las actividades y los costos indicados en el cronograma deberán estar en total concordancia con el desglose de costos presentado en la propuesta”**, este punto debe ser revisado, nuevamente, por la Comisión Evaluadora, fundamentando en debida forma, si cumple con el requisito obligatorio.

Que, adicionalmente, señala el Accionante que los señores Comisionados dejaron consignado que en el caso del proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, el monto total del desglose **“tiene un centavo de diferencia menos a lo presentado en la propuesta”**. Que a consideración del Accionante, al existir una diferencia asociada a la no inclusión del ITBMS, la inconsistencia podría ser sustancialmente mayor y no meramente de un centavo, lo cual amerita una revisión exhaustiva y una motivación reforzada, ya que se trata de un error no subsanable.

Extracto de la propuesta del proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO** conformado por el **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.** y **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**

Datos del Acto Público

Número	2025-0-07-0-09-LV-051097
Descripción	DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE RUBÉN DARÍO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	MINISTERIO DE EDUCACION
Estado del Acto Público	En Reclamo
Fecha de Presentación de Propuestas	12-02-2026 08:00 a.m. - 10:00 a.m.

Datos Proponente

RUC	155649261-2-2017-40
Razón Social o Nombre Comercial	THOMPSON CONSTRUCTION S.A

Datos de la Propuesta

Usuario de Registro	Vallecadena
Nombre de Usuario	Andreina del valle Cadena
Fecha y Hora de Ingreso	12-02-2026 08:49 a.m.
Fecha y Hora de Recepción	12-02-2026 08:49 a.m.
SubTotal	B/. 7,089,836.85
Impuestos	B/. 496,288.58
Total	B/. 7,586,125.43

Que, para adentrarnos al estudio de este presunto incumplimiento, es saludable traer de relieve el Punto N°1 de la sección los “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico, tal como se muestra:

1	<p>Desglose de Precios.</p> <p>El desglose de precios deberá presentarse conforme al formulario o modelo adjunto en este pliego de cargos. Dicho documento deberá entregarse en formato digital y estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa, o en su defecto, por la persona que ostente la facultad de representación legal en ese momento. Así mismo, deberá estar sellado y firmado por el profesional idóneo (Ingeniero Civil o Arquitecto), que actúe como representante técnico de la empresa, ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de acuerdo con el modelo incluido en el Capítulo IV.</p> <p>El desglose deberá detallar lo siguiente: unidades de medida, cantidades, precio unitario, subtotales por renglón y el gran total. Además, deberá incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).</p>	No
---	---	----

Que, en atención a lo expuesto, esta Dirección trae a colación lo determinado por la Comisión en su Informe de Evaluación:

OTROS REQUISITOS		Consortio Centro Educativo Rubén Darío
1	DESGLOSE DE PRECIOS.	CUMPLE El monto total del desglose tiene un centavo de diferencia menos a lo presentado en la propuesta.

Que, esta Dirección observa que el proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, para participar en el Acto Público N° 2025-0-07-0-09-LV-051097 presentó una **Propuesta Total de B/.7,586,125.43**, incluyendo el Subtotal de B/.7,089,836.85 y el ITBMS de B/.496,288.58, que al revisar el **Formulario Desglose del Precio** se aprecia una diferencia de un (1) centavo en el **Precio Total del proyecto B/.7,586,125.42** tal y como, lo motivó la Comisión Evaluadora en el Informe en el (Desglose de Precio).

Que a juicio de esta Dirección, si bien no presenta variación alguna en cuanto a los montos de Subtotal y el ITBMS, se consigna un precio ofertado diferente a la propuesta. A juicio de esta Dirección, la verificación llevada a cabo por la Comisión, no se ajusta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que, se amerita una nueva revisión de este punto.

Que, seguidamente el Accionante señala que la **Carta de Compromiso del profesional propuesto** (Ofelia Carballada Taboada), fue suscrito a favor de la

empresa **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, y no a favor del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, quien es el proponente dentro del presente Acto Público. Que alega el Accionante, que tratándose de una propuesta presentada por un consorcio, el vínculo de compromiso del personal clave propuesto para el proyecto debe establecerse con el consorcio en su calidad de proponente, y no únicamente con una de las empresas que lo integran.

Que, en atención de lo comentado por el Accionante, esta Dirección reproduce lo dispuesto en el Punto N°5 de los “Otros Requisitos” (Listado del Recurso Humano Propuesto) del Pliego de Cargos electrónico:

*“Listado del Recurso Humano Propuesto
Para la experiencia del recurso humano los Proponentes deben cumplir con los siguientes profesionales:*

.../

FORMULARIO CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL DEL PROYECTO.

Los cuales se encuentra en adjuntos en el Capítulo IV del presente Pliego de Cargos, esta documentación, podrá presentarse mediante copia digital.

Si el Proponente es una asociación accidental o consorcio, uno de los miembros del mismo podrá presentar este requisito.”

Que en la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, específicamente en el archivo denominado *19. PRESENTACION FORMULARIO IDONEOS.pdf*, se ratifica que la licenciada Ofelia Carballeda Taboada suscribe una carta de compromiso con la empresa **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.** En dicho documento, la profesional manifiesta su acuerdo para desempeñarse como Diseñador Arquitectónico dentro del Acto Público N° 2025-0-07-0-09-LV-051097, integrando así el equipo técnico del consorcio mencionado.

Que la Ley de Contrataciones Públicas reconoce la calidad de proponentes, a las personas naturales y jurídicas, así como a los consorcios o asociaciones accidentales, aun cuando estos últimos, carecen de personalidad jurídica. Cuando se trate de condiciones especiales y el proponente participe por medio de la figura de consorcio, el requerimiento podrá ser suscrito a favor de uno de los miembros (empresas) que lo conforman, tal cual se consignó en el Requisito No. 5 del Pliego de Cargos electrónico, con respecto al recurso humano a proponerse, cuando la participación fuese mediante consorcio o asociación accidental, por tanto, no le asiste la razón al Accionante y confirmamos lo actuado por la Comisión.

Que por otro lado el Accionante plantea el incumplimiento de las formalidades legales del Convenio de Consorcio aportado, ya que en el mismo no constan los aportes ni las responsabilidades de las empresas **THOMPSON CONSTRUCTION S.A.**, y **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, conforme lo dispone el artículo 5 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que, en cuanto a lo señalado por el Reclamante, esta Dirección presenta un extracto del Acuerdo Consorcial del proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**:

Extracto del Acuerdo Consorcial



Que con claridad se determina que la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, en su Acuerdo Consorcial, incluye el detalle de los aportes de las empresas que lo conforman **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A. - financiamiento (60%)** y **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A. - project management (40%)** y, en la Cláusula Novena de la sección de las obligaciones los consorciados expresaron convenir que “...*todos los miembros del consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del contrato, del pliego de cargos y los demás documentos accesorios de ambos*”. Al respecto, en opinión de esta Dirección, ambos aspectos, tanto el porcentaje de participación como las responsabilidades constan en el documento objetado, siendo que los miembros del consorcio han declarado expresamente que ambos son conjuntamente solidarios y responsables del cumplimiento cabal de todas las responsabilidades, lo cual incluye las de naturaleza fiscal, civil, laboral y de cualquier otra índole, lo cual se ajusta a lo exigido en el Artículo 5 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, consecuentemente, no le asiste la razón al Accionante, confirmándose lo actuado por la Comisión.

2. Acción de Reclamo presentada por **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA)**:

Que, la Accionante en su escrito de Reclamo indica que la Comisión Evaluadora cometió un error en la asignación del puntaje de su propuesta económica, de acuerdo a la fórmula establecida en el capítulo II del Pliego de Cargos, ya que debió obtener 36.46 puntos y el oferente **DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.**, debió obtener 35.59.

Que, dado lo anterior, esta Dirección procede a acotar para mayor ilustración las siguientes imágenes, que corresponden al procedimiento para establecer la puntuación de la propuesta económica y la ponderación de los proponentes **DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.** y **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA)**:

Para establecer la puntuación de la Propuesta Económica será utilizado el siguiente procedimiento:

DONDE:

$$PE = 40 \frac{P_0}{P_1}$$

- PE = PUNTAJE ECONÓMICO
- PO = PRECIO MÁS BAJO DE TODAS LAS OFERTAS
- PI = PRECIO DE LA OFERTA QUE SE ESTÁ COMPARANDO
- 40 = CONSTANTE QUE CORRESPONDE AL TOTAL DE PUNTOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

Proponente No.2: DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.				
No.	Criterio	Puntaje Máximo	Puntaje del Proponente	Justificación
1	Precio	40	36	El puntaje otorgado se basa en la fórmula indicada en el capítulo III de las especificaciones técnicas del pliego de cargos consolidado, a foja 1301.
2	Criterios Técnicos	12	12	
3	Criterios Administrativos	33	33	
4	Criterios Financieros	15	15	
TOTALES		100	96	

Proponente No.3: CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA).				
No.	Criterio	Puntaje Máximo	Puntaje del Proponente	Justificación
1	Precio	40	36	El puntaje otorgado se basa en la fórmula indicada en el capítulo III de las especificaciones técnicas del pliego de cargos consolidado, a foja 1301.
2	Criterios Técnicos	12	11	No presentó el listado de recursos, según lo indicado en el pliego de cargos consolidado conforme al cronograma de obra, capítulo III de las especificaciones técnicas, a foja 1301.
3	Criterios Administrativos	33	31.5	Dentro de la experiencia requerida para el Diseñador Estructural como lo indica el capítulo III de las especificaciones técnicas del pliego de cargos consolidado, a foja 1303, solo se evidencian tres (3) proyectos.
4	Criterios Financieros	15	15	
TOTALES		100	93.5	

Que, como se evidencia en las imágenes anteriormente, ambos oferentes recibieron 36 puntos en el criterio correspondiente a la propuesta económica (precio); no obstante, esta Dirección mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Pliego de Cargos, al comparar dichas propuestas con el precio más bajo (PO), atendiendo la fórmula correspondiente, ha constatado que los resultados no arrojan igual puntaje para ambas propuestas, contrario a lo indicado en el referido Informe Evaluador. Esto resulta así toda vez que el elemento (PI) o sea los precios ofertados por parte de ambos proponentes, no coinciden numéricamente. En consecuencia, se considera pertinente que la Comisión Evaluadora realice una nueva verificación de los cálculos efectuados, a fin de asegurar una aplicación conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cargos.

Que, siguiendo con el petitorio, la Reclamante alude que la Comisión Evaluadora determinó que la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, cumplió con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos, otorgándole la mayor puntuación de 100 puntos, lo cual no se ajusta a la realidad ya que a su criterio, dicho oferente presenta incumplimientos al presentar la oferta bajo el registro de proponente **THOMPSON CONSTRUCCION** y no a nombre del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**.

Que, en virtud de lo anterior y al realizar una verificación del expediente electrónico del Acto Público que nos ocupa, observamos, en el Acta de Apertura que la presentación de la propuesta se registró bajo la empresa **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A** con RUC 155649261-2-2017-40; sin embargo, también se advierte que, dentro de la documentación publicada para el cumplimiento del requisito No.2 (requisitos comunes) del Pliego de Cargos, relativo al Certificado de existencia del Proponente, se aportaron Certificados de Persona Jurídica de las empresas **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A** y **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, así como un documento denominado “FORMULARIO-DECLARACIÓN DE CONVENIO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL”, en el cual se deja constancia que ambas empresas integran el **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO**, lo que procedemos reproducir para mayor ilustración:

NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:

EL Consorcio o Asociación Accidental se denominará: **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO**

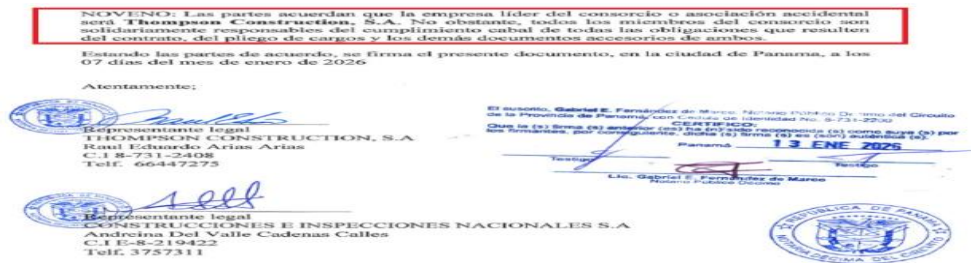
APORTES:

Cada integrante del consorcio o asociación accidental **CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO** hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Nombre de los miembros del consorcio	Aportes	Porcentaje participación de
Thompson Construction	Financiamiento	60%
Construcciones e inspecciones nacionales, S.A	Project managment	40%

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL:

Se designa como Representante Legal o Apoderado Legal del consorcio o asociación accidental Thompson Construction a **Raúl Eduardo Arias Arias**, con cédula de identidad personal No 8-731-2408.



Que, en atención a lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera que, si bien la propuesta fue registrada en el Acta de Apertura, bajo la denominación de una de las empresas consorciadas, dentro del expediente electrónico consta la documentación que acredita la existencia, conformación y participación de ambas empresas como integrantes del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, incluyendo la distribución porcentual de sus aportes, correspondiendo un sesenta por ciento (60%) a **THOMPSON CONSTRUCTION, S.A.**, en concepto de financiamiento y un cuarenta por ciento (40%) a **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, en concepto de gestión de proyecto; así como, se visualiza al **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO** en el registro electrónico de proponentes en “PanamaCompra”, como se aprecia a continuación:

Se encontraron 1 Registros Registro por página: 10

Nombre	RUC
CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO	155649261-2-2017-40

Que, en este orden, a consideración de esta Dirección, se tiene por formalizada la presentación de la propuesta bajo la figura de consorcio y se confirma lo actuado por la Comisión Evaluadora.

Que, continúa señalando la Accionante que en relación al **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, la Junta Técnica de Thompson Construcción sólo la autoriza a desarrollar las actividades de ingeniería civil, mientras que Construcciones e Inspecciones Nacionales sólo tiene arquitectura, por lo que dicho consorcio le falta electromecánica. Que, de anterior controvertido podemos indicar que reiteramos lo señalado en líneas anteriores. Por lo que, no le asiste la razón al Accionante y confirmamos lo actuado por la Comisión.

Que, de igual manera nos indica la Reclamante que, con respecto a la propuesta del **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBEN DARIO**, en relación al Poder de representación otorgado por **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES** a la señora Andreina del Valle, primeramente el sello no mantiene la firma del notario y además se encuentra firmado por el tesorero sin que conste la ausencia del presidente y secretario, lo cual debió constar en el acta y a su criterio, la señora Andreina del Valle carece de legitimidad para firmar los documentos en nombre de la empresa **CONSTRUCCIONES E INSPECCIONES NACIONALES, S.A.**, ya que la firma del mandante debe ser cotejada para validar la delegación de funciones de representación de la persona jurídica, lo cual riñe el requisito obligatorio No.4 y las normas del código civil y comercial de la República de Panamá.

Que, en virtud de lo señalado por la Reclamante nos reiteramos de lo consignado en líneas superiores, respecto al Poder de representación otorgado por la empresa Construcciones e Inspecciones Nacionales, S.A., a favor de la señora Andreina del Valle, quien, según la certificación del Registro Público aportada, ostenta la representación legal, además de la condición de Director, Presidente y Secretaria, situación jurídica ante la cual se concluye que la presentación de poderes especiales

para representar a la empresa para la constitución del consorcio resultaba innecesaria. Por lo que, no le asiste la razón al Accionante y confirmamos lo actuado por la Comisión.

Que, la Accionante nuevamente objeta la documentación aportada por el oferente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, indicando que para ninguno de los profesionales se presentó la descripción de cada uno de los proyectos exigida en el requisito No.5 de "otros requisitos" relativo al Listado del Recurso Humano Propuesto; sin embargo, al examinar la documentación aportada en el archivo que se lee: 19. PRESENTACION FORMULARIO IDONEOS.pdf, dentro del expediente electrónico, constatamos las descripciones y las vistas fotográficas de los proyectos aportados en la Experiencia Del Recurso Humano, por lo que, al ajustarse a lo peticionado en el Pliego de Cargos, confirmamos lo actuado por la Comisión Evaluadora.

Que, continuando con el petitorio, la Reclamante alude que el Ingeniero Residente aportado por el **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, presenta traslape en el ejercicio de sus funciones entre los distintos proyectos que le certifican y dicho profesional mantiene la responsabilidad técnica del proyecto en nombre del contratista, por lo que al no mantenerse de forma permanente residente en el proyecto, es susceptible de multa por la parte contratante en los casos de proyectos del Estado.

Que, al ingresar a la propuesta del proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, se aprecian las diversas experiencias del profesional Residente de Obra, el Ingeniero Iván Antonio Jaén Aguilar, que datan desde el año 2011 hasta el 2023. No obstante, toma relevancia intrínseca, lo dispuesto en la Sección B, numeral 2, de la Resolución de la JTIA No. 137 de 13 de agosto de 2014, sobre la limitación dispuesta al Profesional Idóneo Residente de Obra, quien solo podrá actuar como tal en una obra hasta su culminación, su renuncia o por terminación del contrato por parte de la empresa, en atención a los Profesionales Idóneos Residentes de que trata la Resolución JTIA No. 150 de 14 de noviembre de 1978.

Que por otro lado, debemos hacer hincapié en que los Actos Públicos deben ser entendidos en todo momento como un medio no como un fin. En este sentido, en base a los Principios de debido proceso, y justa participación de los Proponentes que rigen a la Ley de Contrataciones Públicas; la interpretación y aplicación de la norma en referencia, corresponde exclusivamente al Ente Rector que regula el ejercicio de los Profesionales Idóneos como Residente de Obra. De lo anterior, compartimos lo establecido en la Sección B, numeral 2, de la Resolución de la JTIA No. 137 de 13 de agosto de 2014:

2. Permanecer en el sitio de la obra durante toda la jornada de su ejecución física, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. Sólo podrá actuar como Profesional Idóneo Residente para una obra, hasta su culminación, su renuncia o por terminación del contrato por parte de la empresa. No obstante, por asuntos de coordinación de adquisición de materiales, equipos, personal, actualización de planos y asuntos relacionados con la obra en ejecución, EL PROFESIONAL RESIDENTE, podrá ausentarse del sitio de la obra, siempre que sea reemplazado por otro Profesional idóneo para el cargo, lo que se dejará en constancia en la Bitácora respectiva. Los Inspectores Municipales y del Ministerio de Trabajo, a su llegada a la obra, revisarán la Bitácora, para verificar que se haya cumplido con el reemplazo debido, de darse la ausencia temporal del PROFESIONAL IDÓNEO RESIDENTE.

Que a fin de que no se vulnere ni se desvalore la experiencia aportada para el Ingeniero Residente de Obra, en armonía con lo peticionado en el Pliego de Cargos, y ante las constancias de sus experiencias de los proyectos detallados en la documentación aportada que conciernen a dicho Profesional, en calidad de Residente de Obra; lo consecuente es que la Comisión Evaluadora, verifique el cumplimiento del requisito a través de la Entidad Licitante, solicitando el concepto o aclaración del alcance de la Resolución de la JTIA No. 137 de 13 de agosto de 2014, Sección B, numeral 2 que trata sobre la limitación dispuesta al Profesional Idóneo Residente de Obra, quien solo podrá actuar como tal en una obra hasta su culminación, su

renuncia o por terminación del contrato, por parte de la empresa. Consecuentemente, la Comisión deberá verificar el cumplimiento de este requisito por parte del proponente.

Que, nos refiere la Accionante que, en relación al proponente **DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.**, presenta inconsistencias para el requisito obligatorio No.1 de la sección “otros requisitos” relativo al Desglose de Precio, específicamente en el ITEM de remoción de aulas temporales, ya que proponen global cuando es por metros cuadrados, mientras que para el ITEM de Kiosko Escolar y en la construcción de dos (2) cuartos eléctricos, el Pliego establece 3.70 M2 x 8.00 m2 y la empresa presenta 3.80 M2 por 8.00 M2, por lo que a su consideración dicho desglose de precios incluye errores en cantidades ofertadas, que alteran la base para el cálculo del ítem, sumado al alcance o unidades de medida fijados en el Pliego de Cargos.

Que, al respecto de lo anterior, esta Dirección reproduce el contenido de lo citado en relación al Desglose de Precios consignado en el Pliego de Cargos Consolidado Estandarizado y lo aportado por la empresa **DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.**, para cumplir con el requisito, a saber:

Punto N°1 de “Otros Requisitos” del Pliego de Cargos electrónico:

1	Desglose de Precios. El desglose de precios deberá presentarse conforme al formulario o modelo adjunto en este pliego de cargos. Dicho documento deberá entregarse en formato digital y estar debidamente firmado por el representante legal de la empresa, o en su defecto, por la persona que ostente la facultad de representación legal en ese momento. Así mismo, deberá estar sellado y firmado por el profesional idóneo (Ingeniero Civil o Arquitecto), que actúe como representante técnico de la empresa, ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de acuerdo con el modelo incluido en el Capítulo IV. El desglose deberá detallar lo siguiente: unidades de medida, cantidades, precio unitario, subtotales por renglón y el gran total. Además, deberá incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS).	No
---	---	----

Formulario de Desglose de Precios (Pliego de Cargos):

C-1.2	REMOCIONES				
C-1.2.1	AULAS TEMPORALES				
C-1.2.1.1	Remoción de aulas temporales (debe ser con cuidado y los materiales ser entregados a la regional de MEDUCA de Veraguas).	Global	1.00		
D-1.1.8	Construcción de un (01) kiosco escolar - Tipo #4, tamaño de (3.80 m x 8.00 m)	m ²	30.40		
D-1.1.9	Construcción dos (02) cuartos eléctricos (uno principal) y cuarto de data - Tipo #4, tamaño de (3.80 m x 8.00 m largo)	m ²	60.80		

Desglose de Precios (Dirección de Obras, S.A)

C-1.2	REMOCIONES					
C-1.2.1	AULAS TEMPORALES					
C-1.2.1.1	Remoción de aulas temporales (debe ser con cuidado y los materiales ser entregados a la regional de MEDUCA de Veraguas).	Global	1.00	B/. 5,000.00	B/. 5,000.00	
D-1.1.8	Construcción de un (01) kiosco escolar - Tipo #4, tamaño de (3.80 m x 8.00 m)	m ²	30.40	B/. 700.00	B/. 21,280.00	
D-1.1.9	Construcción dos (02) cuartos eléctricos (uno principal) y cuarto de data - Tipo #4, tamaño de (3.80 m x 8.00 m largo)	m ²	60.80	B/. 700.00	B/. 42,560.00	


Que, de la verificación efectuada al documento publicado como **“15.Desglose de precios.pdf”**, por la empresa **DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.**, no evidenciamos inconsistencias en los ítems observados, ya que la información consignada se ajusta a lo establecido en el Pliego de Cargos Consolidado Estandarizado, específicamente en lo fijado en el formulario de desglose de precio, en cuanto a las dimensiones de 3.80 m x 8.00 m largo y sus áreas resultantes, para la Construcción de Kiosco escolar y construcción de dos cuartos eléctricos. Asimismo, el ítem de remoción de aulas temporales cumple con la unidad global y cantidad requerida. Por lo que, estimamos que los señalamientos realizados por la Accionante no se sustentan técnicamente al

intentar realizar una comparación con el Formulario de Desglose de Precios, que el Punto N°1 de los “Otros Requisitos”, exige que el desglose de precios aportado por los proponentes se ajusten a este formulario parte del Capítulo IV del Pliego de Cargos; por tanto, lo procedente es confirmar lo actuado por la Comisión Evaluadora.

Que, señala la Reclamante que, con respecto a la propuesta de **INGENIERIA REC, S.A.**, presenta inconsistencia con el **Ingeniero Residente**, específicamente un traslape de función como Residente en cuatro (4) de los cinco (5) proyectos certificados en su experiencia profesional. De lo anterior, esta Dirección, al examinar la propuesta del proponente **INGENIERIA REC, S.A.**, se aprecian las diversas experiencias del profesional **Residente de Obra**, el Ingeniero **PEDRO ANASTACIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, que datan desde el año 2014 hasta la actualidad. Respecto a este señalamiento, nos reiteramos del criterio vertido en párrafos superiores en cuanto al **Ingeniero Residente de Obra** y lo consecuente es que la Comisión Evaluadora, a través de la Entidad Licitante, solicite el concepto o aclaración del alcance de la **Resolución de la JTIA No. 137 de 13 de agosto de 2014, Sección B, numeral 2 que trata sobre la limitación dispuesta al Profesional Idóneo Residente de Obra, quien solo podrá actuar como tal en una obra hasta su culminación, su renuncia o por terminación del contrato, por parte de la empresa.** De igual manera, debemos recordar que los Comisionados podrán solicitar por conducto de la Entidad, las aclaraciones respectivas al proponente, en el caso que estime pertinente.

Que, la Accionante nuevamente objeta la documentación aportada por el oferente **INGENIERIA REC, S.A.**, indicando que no incluyó proyectos en infraestructura escolar pública o privada; sin embargo, **la Comisión Evaluadora lo que hizo fue darle 0 puntos** y a su criterio, debió de ser descalificada.

Que, al respecto de lo anterior, esta Dirección acota la información aportada por el proponente **INGENIERIA REC, S.A.**, relacionada con la experiencia de dicha empresa, para cumplir con el requisito y el requisito controvertido, a saber:



FORMULARIO – EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

En el presente documento, Ingeniería REC, S.A., presenta el listado de los proyectos que cumplen con la experiencia de la empresa según los requerimientos solicitados en el pliego de cargos suministrado por MEDUCA.

EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS:

Se enumeran los proyectos a continuación:

1. Urbanización San Antonio
2. Nueva Providencia
3. Nuevo Edificio de la Policía Nacional de Colón
4. P.H. Vista Horizonte

4. Experiencia de la empresa. El proponente deberá cumplir integralmente con los siguientes requisitos que permitan demostrar que cuentan con la capacidad técnica y experiencia necesaria, para llevar a cabo la obra objeto de la presente licitación, demostrando a través de actas de aceptación final de proyectos del sector público, y/o certificados o cartas emitidas por clientes donde se ha recibido a satisfacción la totalidad de los proyectos en el sector público y/o privado. En los casos que sean documentos provenientes del extranjero, los mismos deberán estar debidamente traducidos al idioma español, por un traductor público autorizado y autenticado mediante notario y la correspondiente autoridad consular panameña, o en su defecto apostillado.

El proponente deberá entregar como mínimo, tres (3) certificados, cartas o actas de aceptación final de proyectos realizados entre sector público y/o privado en los últimos doce (12) años.

De ser con empresa privada serán las certificaciones emitidas en el papel membretado de la empresa, suscritas por el representante legal, Apoderado legal, Administrador o Representante de la Empresa en Panamá, y deberán contener como mínimo:

1. La descripción de los trabajos realizados y el monto de la obra realizada
2. Aportar todas las referencias necesarias para contactar al dueño de la obra quien emite la certificación de referencia, incluyendo números de teléfonos, correo electrónico y dirección física. En caso de ser obras estatales la experiencia se acreditará con las Actas de Aceptación finales emitidas por la entidad para la cual se trabajó.

Se consideran como referencia proyectos de diseño y construcción de centros o locales comerciales, casas, edificios, oficinas, barriadas, hospitales, instalaciones deportivas, centros de salud y/o centros educativos.

La suma total del monto de los proyectos presentados como referencia no podrá ser menor al 80% del precio de referencia de este acto público.
Estos documentos podrán ser comprobados por la Comisión Evaluadora, mediante recibos conforme, acta de aceptación final u otro documento que certifiquen la culminación a satisfacción del proyecto.

En caso de que el proponente se presente en consorcio o asociación accidental, se debe presentar un solo formulario, el cual deberá corresponder, en todas sus partes, con el modelo incluido en el presente pliego de cargos, el cual deberá presentarse mediante copia digital.

La experiencia de la empresa se presentará en el respectivo formulario cuyo modelo se ha incluido en el capítulo IV de este pliego de cargos. El mismo podrá presentarse mediante copia digital.

Que, del análisis del Requisito No. 4 del Pliego de Cargos (Experiencia de la Empresa), se exige la presentación mínima de tres (3) proyectos como referencia, mientras que el oferente **INGENIERIA REC, S.A.**, aportó un total de cuatro (4) proyectos, de los cuales tres (3) corresponden a obras ejecutadas con el Estado, superando así el mínimo requerido. Adicionalmente, este requisito no establece como condición obligatoria que dicha experiencia deba ser exclusivamente en infraestructura escolar, sino que contempla diversas tipologías de proyectos válidos, otorgando varias opciones para acreditar la experiencia. En consecuencia, los proyectos presentados se enmarcan dentro de las categorías permitidas, por lo que no existe fundamento para considerar una descalificación como indica la Accionante y por tanto, confirmamos lo actuado por

la Comisión Evaluadora.

Que las entidades licitantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 22 de 2006, así como los proponentes, contratistas y demás interesados que intervienen en el proceso de contratación, están obligados a cumplir las normas y principios contenidos en el Código de Ética de la Contratación Pública en todas las etapas del proceso de la compra pública.

Que en atención a las consideraciones expuestas, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** contra el Informe de la Comisión Evaluadora No.1 publicado el día 5 de marzo de 2026, dentro del Acto Público N°**2025-0-07-0-09-LV-051097**, convocado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, bajo la descripción: **“DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE RUBÉN DARÍO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”**, con un precio de referencia de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 46/100 (B/.8,665,353.46)** y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN EVALUADORA**, a realizar un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**, a efectos que se verifique nuevamente el cumplimiento o de los Puntos N°1 (Desglose de Precios), N°5 (Listado del Recurso Humano Propuesto) y N°7 (Cronograma de ejecución del Proyecto) de la sección de “Otros Requisitos”; y de la propuesta presentada por **DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.** se revise la ponderación de los aspectos financieros de este proponente específicamente en lo relativo a la Propuesta Económica (Precio); y en la propuesta del proponente **INGENIERIA R.E.C, S.A.** el Punto N°5 (Listado del Recurso Humano Propuesto) de la sección de “Otros Requisitos” siguiendo el procedimiento que establece el artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020, que regula la Licitación Pública y se emita un nuevo Informe de Comisión, dentro del término que establece el artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** contra el Informe de la Comisión Evaluadora No.1 publicado el día 5 de marzo de 2026, dentro del Acto Público N°**2025-0-07-0-09-LV-051097**, convocado por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, bajo la descripción: **“DEMOLICIÓN, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE RUBÉN DARÍO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CANTO DEL LLANO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS”**, con un precio de referencia de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 46/100 (B/.8,665,353.46)**, en cuanto a las Acciones de Reclamo presentadas por los proponentes **DIRECCIÓN DE OBRAS S.A.** y **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN** Verificadora, a realizar una nueva verificación a efectos que se verifique nuevamente el cumplimiento o no de lo siguiente:

- **CONSORCIO CENTRO EDUCATIVO RUBÉN DARÍO**

Punto N°1 (Desglose de Precios)

Punto N°5 (Listado del Recurso Humano Propuesto)

Punto N°7 (Cronograma de ejecución del Proyecto)

- **DIRECCIÓN DE OBRAS, S.A.**

La ponderación de los aspectos financieros de este proponente específicamente en lo relativo a la Propuesta Económica (Precio)

- **INGENIERIA R.E.C, S.A.**

Punto N°5 (Listado del Recurso Humano Propuesto)

Siguiendo el procedimiento que establece el artículo 59 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2020, que regula la Licitación Pública y se emita un nuevo Informe de Comisión, dentro del término que establece el artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N°2025-0-07-0-09-LV-051097.

CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de las Acciones de Reclamo presentadas por los proponentes **DIRECCIÓN DE OBRAS S.A.** y **CONSTRUCTORA PACÍFICO ATLÁNTICO, S.A. (COPASA).**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 15, 59, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; artículos 96, 223 y 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, Resolución No. 285-2021 de 22 de abril de 2021 por la cual se aprueba el Código de Ética en la Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER RAÚL MARQUÍNEZ DEJUD
DIRECTOR GENERAL
JLLW/vv/kiob/iph
vv kiob iph

Exps. 26170 - 26173